"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por CACERES MONZON Eulogio Francisco FAU 20534750430 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2025 17:21:59 -05:00

Ica, 10 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000013-2025-P-CSJIC-PJ

VISTOS: El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 29277 – Ley de Carrera Judicial, así como el Cuadro de Merito y Antigüedad de los señores Jueces Especializados y/o Mixtos así como de los Jueces de Paz Letrado Titulares del Distrito Judicial de Ica, aprobado por Resolución Administrativa N° 03-2024-CED-CSJIC/PJ; Resolución Administrativa N° 005-2025-P -CSJI- PJ de fecha 06 de enero del 2025, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De las atribuciones del presidente de Corte.

La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ.

Los presidentes de Corte son la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, encargándose de ejecutar y dirigir la política del Poder Judicial, y disponer las acciones que fueran necesarias para garantizar el servicio.

En esa línea, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: De la vacante de Juez Unipersonal de Parcona.

En términos generales, el marco legal de la designación de jueces no titulares en el Poder Judicial, está previsto por el artículo 65° y 66° de la Ley N° 29277, *Ley de la Carrera Judicial,* así como su primera disposición complementaria transitoria; y en el artículo 239° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al respecto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000447-2024-CE-PJ, señala que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
4. En defecto de los anteriores, se delega a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de enero del 2025, la facultad para

designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Asimismo, se tiene que máximo órgano de gestión y gobierno de este poder del Estado, ha establecido mediante la Directiva Nº 001-2024-CE-PJ denominada *"Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001*[1], cual es el marco legal para seleccionar a jueces supernumerarios, pero a su vez conforme lo establece el numeral 7.9 de dicha directiva, para **designar** a jueces en caso de necesidad de cubrir temporalmente las plazas vacantes y/o disponibles, delegando esta facultad a la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia, que debe de agotar las posibilidades de cubrirla en el orden de prioridad siguiente:

a. Promoción de jueces/zas titulares del nivel inmediato anterior a la plaza vacante. (jueces/zas provisionales).
b. Designar un/a abogado/a inscrito/a en el Registro de Jueces/zas Supernumerarios/as de la Junta Nacional de Justicia, durante el periodo que dure dicha condición
c. Designar un/a abogado/a inscrito/a en el Registro Distrital de Abogados/as Aptos/as de la Corte Superior.
d. Designar un/a abogado/a inscrito/a en el Registro Distrital de Abogados/as Aptos/as de otras Cortes Superiores, a nivel nacional.
e. Designación excepcional de jueces/zas supernumerarios/as por autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

No obstante ello, la Resolución Administrativa N° 000201-2024-CE-PJ, de fecha 28 de junio de 2024, ha dispuesto diferir la aplicación de la Directiva Nº 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa Nº 000115-2024-CE-PJ; debiéndose continuar con la normativa anterior, hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes. Por ende, han recobrado vigencia la Resolución Administrativa N.° 353-2019-CE-PJ, que aprobó el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial"; así como la Resolución Administrativa N.° 399-2020-CE-PJ, que aprobó temporalmente el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial", y deja en suspenso la aplicación de la Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ.

En ese escenario, es pertinente indicar que, para la designación de jueces supernumerarios, se procederá de acuerdo con el estricto orden de mérito que ocupan en la nómina vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, respetando el orden de prelación fijado en la Resolución Administrativa N° 000280-2024-CE-PJ.

En ese contexto, en estricta observancia de esta atribución conferida por Ley al presidente de Corte, es criterio de este Despacho proceder a designar a Juez Penal Unipersonal de Parcona, ello debido a que el magistrado José

[1] Aprobada por Resolución Administrativa N° 000115-2024-CE-PJ

Antonio Ayala Gonzales**,** ha presentado su declinatoria al cargo de Juez de la dependencia judicial antes señalada, esto mediante escrito (FUT) presentado con fecha 06 de enero del 2024, en el cual por motivos personales declina al cargo de Juez Penal Unipersonal de Parcona, consecuentemente corresponde designar a un nuevo magistrado en el Juzgado Penal Unipersonal de Parcona, ello con el fin de salvaguardar una correcta administración de justicia, evitando dilaciones indebidas o injustificadas que le sean atribuibles a esta presidencia.

TERCERO.- De la designación del Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Parcona.

Para la designación del Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Parcona, se procedió a llamar a jueces titulares del grado inmediato anterior, para ser promovidos, sin embargo, ninguno de ellos aceptó; posteriormente, se verificó si para este distrito Judicial existe una lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; empero se tiene que mediante R.A. Nº 000081-2023-CE-PJ, se aprobó la lista de jueces supernumerarios remitida por la JNJ sin que alguno de ellos se encuentre asignado para este Distrito Judicial, como se sabe, actualmente se cuenta con el Registro de Jueces Supernumerarios aprobado por Resolución Administrativa N° 0001272-2023-P-CSJIC/PJ, rectificada con la Resolución Administrativa N° 0001282-2023-P-CSJIC/PJ; así como el registro complementario de abogados aptos aprobado por resolución Administrativa N° 617-2024-P-CSJI, en ese sentido, estando a las disposiciones emanadas por el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado, se procedió a llamar a cada uno de ellos en estricto orden de mérito, sin que acepten la designación los abogados encontrados en la nómina de este distrito judicial.

Por Resolución Administrativa N° 0447-2024-CE-PJ de fecha 19 de diciembre del 2024, el órgano de gobierno de este poder del estado resuelve:

> Artículo primero. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país procedan a la convocatoria de los Concursos de Selección de Jueces Supernumerarios en su jurisdicción; así como culminar en breve término los concursos iniciados, o realizar nuevos concursos en los casos que se requiera. Artículo segundo. Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1 Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2 Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3 En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4 En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de enero de 2025, de la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos

De lo expuesto ut supra y en atención a la Resolución Administrativa N° 0447-2024-CE-PJ, se evidencia que, se puede nombrar a un servidor judicial como Juez, otorgando dicha facultad exclusivamente al Presidente de Corte, así las cosas, efectuada la propuesta a servidores que laboran en la Corte Superior de Justicia de Ica, se procedió a hacer el llamado al servidor Abog. **Elmer**

Antonio Belli Comesaña, quien brindó su aceptación como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de Parcona, quien además cuenta con los requisitos exigidos para ejercer el cargo.

CUARTO: Dicho esto, el presidente de Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y encargado de dirigir la política interna del Distrito Judicial, tiene el deber de observar que se brinde y cautele un eficiente servicio de justicia a los justiciables, conforme a las atribuciones establecidas en los numerales 1), 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En esa línea y a efectos de optimizar el servicio de administración de Justicia que se brinda en el Juzgado Penal Unipersonal de Parcona, se procede a designar al abogado **Elmer Antonio Belli Comesaña** como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de Parcona.

QUINTO.- De la obligación de evitar la morosidad judicial.

Es oportuno hacer mención, lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución expedida en la Investigación Nº 063-2010-LIMA, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución, siendo los mismos: […] b) Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato "Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver". La violación a estas reglas se encuentra tipificadas como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial.

Ello con la finalidad que los Jueces Supernumerarios que están siendo designados en la presente resolución se avoquen de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios del servicio de justicia, pues, como lo describe Ihering" La Lentitud de la justicia, en si no es justicia".

Siendo así, en ejercicio de las facultades que confieren los numerales 3), 4) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **ACEPTAR** a partir del 06 de enero del 2025, la declinatoria presentada por el Abogado **Jorge Antonio Ayala Gonzales** en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de Parcona, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo. – **DESIGNAR** a partir del 13 de enero del 2025, al Abogado Abog. **Elmer Antonio Belli Comesaña** como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de Parcona, debiendo previamente prestar el juramento de ley.

Artículo Tercero. – El Juez Supernumerario designado en la presente resolución administrativa, deberá avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su Despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto.- La reubicación u otra disposición del Juez Supernumerario no deberá generar la interrupción de las audiencias en giro de los respectivos órganos jurisdiccionales, en tal sentido el juez deberá asistir a las audiencias programadas con sus intervenciones a fin de evitar el quiebre de juicios, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. – Encargar el Juzgado Penal Unipersonal de Parcona al magistrado **Nelson Guadalupe Alca**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ica, los días del 06 al 12 de enero del 2025.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Personal disponga las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de garantizar el servicio en las dependencias judiciales y administrativas, atendiendo que por la designación de jueces supernumerarios puede afectarse el cuadro de personal.

Artículo Séptimo.- Comunicar la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la ODANC-Ica, Área de Personal, Sub Administradora del Módulo Penal de Parcona, y demás involucrados. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EULOGIO FRANCISCO CACERES MONZON
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

ECM